

RV: CONTESTACION SUBSANACION DEMANDA RETITUCION RAD: 2021 00033. NELLY PULIO VS RUTH JANETH PEALTA Y NICOLAS GACHARNA

MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>

Vie 7/05/2021 10:36 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (7 MB)

PODER Y NNEXOS RAD 2021 00033.pdf; CONTESTACION DEMANDA RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO - NICOLAS GACHARNA Y RUTH PERALTA I.pdf; CONTESTACION SUBSANACION DEMANDA RESTITUCION - RAD - 2.021 00033.pdf;

CORDIAL SALUDO

POR FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CORREO ENVIADO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2021 DANDO CONTESTACION A LA SUBSANACION DE LA DEMANDA

CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, CON GUSTO SERA PROCURADA,

SUS SERVIDORES,

***ESTRATEGAS EN DERECHO,
Mariana Salcedo V.
Abogada Especializada
Celular: 313 867 70 23
Bogotá- Colombia***

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico, incluyendo cualquier archivo adjunto (s), están dirigido solo a nombre del destinatario (s) y puede contener información confidencial, en propiedad o legalmente protegida. Las personas o entidades no autorizadas no están permitidas para acceder a esta información. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta información no esta autorizada y esta terminantemente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente mediante correo electrónico de respuesta, y borre el mensaje y sus anexos.

De: MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 10:08 a. m.

Para: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION SUBSANACION DEMANDA RETITUCION RAD: 2021 00033. NELLY PULIO VS RUTH JANETH PEALTA Y NICOLAS GACHARNA

CORDIAL SALUDO

CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, CON GUSTO SERA PROCURADA,

SUS SERVIDORES,

ESTRATEGAS EN DERECHO,

Mariana Salcedo V.

Abogada Especializada

Celular: 313 867 70 23

Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico, incluyendo cualquier archivo adjunto (s), están dirigido solo a nombre del destinatario (s) y puede contener información confidencial, en propiedad o legalmente protegida. Las personas o entidades no autorizadas no están permitidas para acceder a esta información. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta información no esta autorizada y esta terminantemente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente mediante correo electrónico de respuesta, y borre el mensaje y sus anexos.

De: MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 8:21 a. m.

Para: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION , PODER Y ANEXOS RAD 2021 00033.pdf

CORDIAL SALUDO

Por favor acusar recibo de la contestacion de la demanda y sus anexos en viado el dia 22 d abril de 2021

CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, CON GUSTO SERA PROCURADA,

SUS SERVIDORES,

ESTRATEGAS EN DERECHO,

Mariana Salcedo V.

Abogada Especializada

Celular: 313 867 70 23

Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico, incluyendo cualquier archivo adjunto (s), están dirigido solo a nombre del destinatario (s) y puede contener información confidencial, en propiedad o legalmente protegida. Las personas o entidades no autorizadas no están permitidas para acceder a esta información. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta información no esta autorizada y esta terminantemente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente mediante correo electrónico de respuesta, y borre el mensaje y sus anexos.

De: MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 10:41 a. m.

Para: cmlp68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmlp68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION , PODER Y ANEXOS RAD 2021 00033.pdf

CORDIAL SALUDO

CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, CON GUSTO SERA PROCURADA,

SUS SERVIDORES,**ESTRATEGAS EN DERECHO,****Mariana Salcedo V.****Abogada Especializada****Celular: 313 867 70 23****Bogotá- Colombia****AVISO LEGAL**

Este mensaje de correo electrónico, incluyendo cualquier archivo adjunto (s), están dirigido solo a nombre del destinatario (s) y puede contener información confidencial, en propiedad o legalmente protegida. Las personas o entidades no autorizadas no están permitidas para acceder a esta información. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta información no esta autorizada y esta terminantemente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente mediante correo electrónico de respuesta, y borre el mensaje y sus anexos.

De: MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 10:22 a. m.

Para: MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>

Asunto: PODER Y NNEXOS RAD 2021 00033.pdf

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16YRyq>

Obtener [Outlook para Android](#)



Libre de virus. www.avast.com

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá - Colombia.

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Transitoriamente Juzgado cincuenta (050) de pequeñas causas y competencia múltiple del distrito judicial de Bogotá

Ciudad

REF: RAD: 111001 40 03 068 2021 00033 00

PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

ARRENDADO

DEMANDANTE: NELLY PULIDO DIAZ.

DEMANDADOS: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO

ASUNTO: CONTESTACION A LA SUBSANACION DE LA DEMANDA DE RESTITUCION

DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL

Respetado Doctor(a):

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35. 513.841, expedida en Bogotá, portadora de la T.P. No. 102.503, del Consejo Seccional de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandados **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO**, dentro del término señalado por la ley, me permito dar contestación a la **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA** incoada, con las excepciones del caso de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO HECHO SUBSANANDO: ES CIERTO, La dirección física y electrónica de los demandados: dirección física: Carrera 42 N° 12B – 51, Conjunto Residencial “ANDINO” y dirección electrónica: granexpresso42@gmail.com

AL SEGUNDO HECHO SUBSANADO: NO ES CIERTO Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local

12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

Sobre La tabla, que discrimina el incremento anual de los cánones de arrendamiento desde el año que se constituyó el contrato y hasta la fecha; Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

Respecto a lo presentado como monto total adeudado discriminado anualmente; **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

Sobre los ochenta (81) cánones de arrendamiento, más los intereses corrientes y moratorios, nos pronunciaremos de la siguiente manera:

1. Para el mes de JUNIO del año 2014, la suma de UN MILLÓN RESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$1.329.503,01). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora:

RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C. No. 51'834.339 " DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.

2- Para el mes de JULIO del año 2014, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$1.329.503,01). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C. No. 51'834.339 " DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

3- Para el mes de AGOSTO del año 2014, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$1.329.503,01). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C. No. 51'834.339 " DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

4- Para el mes de SEPTIEMBRE del año 2014, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$1.329.503,01). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra

local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

5- Para el mes de OCTUBRE del año 2014, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$1.329.503,01). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

6- Para mes de NOVIEMBRE del año 2014, la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$1.329.503,01). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

7- Para el mes de DICIEMBRE del año 2014, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago**

de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

8- Para el mes de ENERO del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

9- Para el mes de FEBRERO del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

10- Para el mes de MARZO del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

11.Para el mes de ABRIL del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

12.Para el mes de MAYO del año 2015 , la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 -

promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

13. Para el mes de JUNIO del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

14. Para el mes de JULIO del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

15. Para mes de AGOSTO del año 2015, la de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de**

pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

16.Para el mes de SEPTIEMBRE del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

17.Para el mes de OCTUBRE del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

18. Para el mes de NOVIEMBRE del año 2015, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.355.295,37). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

19. Para el mes de DICIEMBRE del año 2015, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

20. Para el mes de ENERO del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON**

CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.

21. Para el mes de FEBRERO del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

22. Para el mes de MARZO del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

23. Para el mes de ABRIL del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de**

cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

24.Para el mes de MAYO del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

25.Para JUNIO CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

26. Para el mes de JULIO del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

27. Para el mes de AGOSTO del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

28. Para el mes de SEPTIEMBRE del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 -

promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

29.Para el mes de OCTUBRE del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

30.Para el mes de NOVIEMBRE del año 2016, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.404.899,18). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

31.Para el mes de DICIEMBRE del año 2016, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo**

de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

32.Para el mes de ENERO del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

33.Para el mes de FEBRERO del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

34.Para el mes de MARZO del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO**

DE LA DEMANDA y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

35.Para el mes de ABRIL del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

36.Para MAYO de 2.017 QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

37. Para el mes de JUNIO del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

38. Para el mes de JULIO del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

39. Para el mes de AGOSTO del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y**

DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.

40. Para el mes de SEPTIEMBRE del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

41. Para el mes de OCTUBRE del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

41. Para el mes de OCTUBRE del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY**

PULIDO DÍAZ c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

42. Para el mes de NOVIEMBRE del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.500.010,85). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

43. Para el mes de DICIEMBRE del año 2017, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

44. Para el mes de ENERO del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de**

pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

45.Para el mes de FEBRERO del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

46.Para el mes de MARZO del año 2018 , la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

47. Para ABRIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C. No. 51'834.339** ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

48. Para el mes de MAYO del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C. No. 51'834.339** ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

49. Para el mes de JUNIO del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente

compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

50. Para el mes de JULIO del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

51. Para el mes de AGOSTO del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

52. Para el mes de SEPTIEMBRE del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora**

de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

53.Para el mes de OCTUBRE del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

54.Para el mes de NOVIEMBRE del año 2018, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.586.261,48). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

55. Para el mes de DICIEMBRE del año 2018, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

56. Para el mes de ENERO del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

57. Para el mes de FEBRERO del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D.,

matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

58.Para MARZO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

59.Para el mes de ABRIL del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

60.Para el mes de MAYO del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER**

ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

61.Para el mes de JUNIO del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

62.Para el mes de JULIO del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA**

CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.

63. Para el mes de AGOSTO del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

64. Para el mes de SEPTIEMBRE del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

65. Para el mes de OCTUBRE del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.**

las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

66.Para el mes de NOVIEMBRE del año 2019, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.651.139,57), **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

67.Para el mes de DICIEMBRE del año 2019, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81), **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

68. Para el mes de ENERO del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81), **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

69. Para de FEBRERO del año 2020, la SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

70. Para el mes de MARZO del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON**

CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.

71. Para el mes de ABRIL del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

72. Para el mes de MAYO del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

73. Para el mes de JUNIO del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de**

cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014. las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

74.Para el mes de JULIO del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

75.Para el mes de AGOSTO del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

76. Para el mes de SEPTIEMBRE del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

77. Para el mes de OCTUBRE del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

78. Para el mes de NOVIEMBRE del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.703.645,81). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las

partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

79. Para el mes de DICIEMBRE del año 2020, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.768.384,35). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

80. Para de ENERO del año 2021, la SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.768.384,35). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 " **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE "A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

81. Para el mes de FEBRERO del año 2021, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.768.384,35). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

Así las cosas, se tiene que la parte demandada adeuda actualmente una suma que asciende a los CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$121.928.813,88), y que el valor vigente de los cánones de arrendamiento es de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.768.384,35). **NO ES CIERTO** Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en **mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago de cánones de arrendamiento suscrito en el recibo de pago No. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.** las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

3. *“ACREDITE haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.”* **NO ME CONSTA.** Me atengo a lo que su señoría compruebe según lo obrante en el expediente.

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridlcco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

NOTIFICACIONES:

A mis poderdantes, en la Carrera 42 B N° 12 B -51 en la Ciudad de Bogotá.

A la suscrita, por: Correo electrónico estrategasenderecho@hotmail.com
juridico_a@hotmail.com

De esta manera por contestada la subsanación de la demanda dentro del término procesal concedido para tal efecto.

con profundo respeto,

Del señor Juez,



EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA
C. C. No. 35.513.841

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA.

C.C. N° 35.513.841, expedida en Bogotá

T.P. N° 102.503, del C. S. de la J.

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Transitoriamente Juzgado cincuenta (050) de pequeñas causas y competencia múltiple del distrito judicial de Bogotá

Ciudad

REF: RAD: 111001 40 03 068 2021 00033 00

**PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

DEMANDANTE: NELLY PULIDO DIAZ.

DEMANDADOS: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL**

Respetado Doctor(a):

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35. 513.841, expedida en Bogotá, portadora de la T.P. No. 102.503, del Consejo Seccional de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandados **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO**, dentro del término señalado por la ley, me permito dar contestación a la demanda incoada, con las excepciones del caso de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO HECHO: ES CIERTO, existió un contrato de arrendamiento que estuvo vigente hasta el **13 DE MAYO DE 2.014**, fecha en que se acordó por las partes que **CESABA EL PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** por parte de la promitente compradora, **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**.

AL SEGUNDO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO. ya que el termino de doce meses se cuenta a partir del 6 de diciembre de 2.006 y no del cinco (5) de diciembre de 2.006; Lo anterior según **la cláusula quinta del contrato de arrendamiento** de local comercial; y según **la cláusula tercera** el arrendatario se obligaba a pagar por canon mensual de arrendamiento la suma de un millón de pesos (\$1'000.000.oo)

AL TERCER HECHO: ES UN HECHO JURIDICAMENTE IRRELEVANTE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, ya que la demandante por medio de su poderdante hace referencia a un contrato de venta, por lo cual no me pronunciare sobre los literales a) y b).

AL CUARTO HECHO: NO NOS CONSTA: Me atengo a lo aportado en el traslado a los demandados en la demanda con documento simplemente fotocopiado y a lo que obre en el expediente aportado el

- a) El día 26 de marzo del 2.014, La señora **NELLY PULIDO DIAZ**, firmó un documento elaborado por su abogado de confianza **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, relacionado como **RECIBO N° 1** por el valor de \$ 35.000.000 por concepto de separación de Compra Local Comercial ubicado en la Carrera 42 B N° 12 B -51 de la Ciudad de Bogotá.

El dinero nombrado en este recibo fue entregado de la siguiente manera:

- Cheque de Bancolombia “Gerencia N° 005504” por un valor de \$20.000.000
- Cheque de Bancolombia “Gerencia N° 103398” por un valor de \$15.000.000

Estos dos (2) cheques suman un total de \$ 35.000.000 entregados a la **DEMANDANTE** Señora **NELLY PULIDO DIAZ**, junto al recibo obran copia de los dos cheques girados a nombre de Nelly Pulido Díaz. (Aporto copia simple).

- b) Con el **RECIBO No 2**. Para el día 13 de mayo 2.014, las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.** (Aporto copia simple).

- c) con el **RECIBO No 3**. Para el día 13 de noviembre de 2.014, las partes anteriormente nombradas suscribieron otro documento por un valor de \$5.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial **Cra 42 B 12 b 51 local 12 b 51** de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** c.c.51.834.339” (Aporto copia simple).

- d) con el **RECIBO No 4**. Para el día 25 de noviembre de 2.014, las partes anteriormente nombradas suscribieron otro documento por un valor de \$5.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Cra 42b 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** c.c.51.834.339. (Aporto copia simple). Completando la suma de \$70'000. 000.oo. Millones de pesos.

- e) **LOS DEMANDADOS, NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANNETH PERALTA BELTRÁN** cancelaron de su propio peculio la suma de \$10'000. 000.oo, millones de pesos

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

intereses del mismo. **EL CUAL A LA FECHA TAMPOCO HA SIDO CANCELADO POR DEMANDANTE LA SEÑORA NELLY PULIDO DIAZ.**

- f) Después de no firmar el contrato de promesa de compraventa la demandante y de levantar la hipoteca mi prohijados, la señora **NELLY PULIDO DIAZ PROCEDE A HIPOTECAR NUEVAMENTE EL INMUEBLE AL SEÑOR NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ;** hipoteca que ya se encuentra en un proceso ejecutivo hipotecario ante el juzgado 41 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado número 1100140030412015-0090200; proceso del que nos enteramos cuando se realizó la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble el día 21 de diciembre de 2.016, del cual ya no hicimos parte por compra al demandante de los derechos litigiosos para salvaguardar el patrimonio mi mis poderdantes.
- g) Es mi deber informarle a su señoría que fue el abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, quien preparo toda la documentación respecto a la compraventa que se pretendían realizar entre las partes; mis poderdantes siguieron las instrucciones y asesoría del abogado de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**; era tal la confianza de mi poderdantes en el togado **ACUÑA BOHORQUEZ**, que no se explican por qué el documento no fue firmado por la hoy demandante; y será el testimonio del doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, quien declara que lo plasmado en los recibos de pago es cierto.

AL SEXTO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO: No fue intento, la demandante recibió la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000.00)**; a las sumas anteriormente descritas los **DEMANDADOS NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANNETH PERALTA BELTRÁN** cancelaron de su propio peculio la suma de \$10'000.000.00, millones de pesos para pagar la hipoteca que sostenía el inmueble a favor del señor **RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ**, con cheque de Banco Procredit "Gerencia N° 004415" con fecha del 28 de Diciembre del 2.009, el cual fue un préstamo que se realizó el señor **NICOLAS GACHARNA ALONSO y la Señora RUTH JANNETH PERALTA BELTRÁN**, con el fin de **ADQUIRIR** dicha hipoteca. Este Préstamo tuvo un periodo de 18 meses en los cuales se cancelaron intereses del mismo. **EL CUAL A LA FECHA TAMPOCO HA SIDO CANCELADO POR LA SEÑORA NELLY PULIDO DIAZ.**

En cuanto al documento privado (recibo de pago No 2) firmado el 13 de mayo de 2.014, **ES CIERTO.** Sobre la terminación del contrato y constancias, mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA.** No me pronunciaré sobre el parágrafo por considerar los mencionados como hechos jurídicamente irrelevantes para el objeto de la demanda de restitución que nos ocupa en el presente caso.

AL SEPTIMO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO, mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA**

AL NOVENO HECHO: NO ES UN HECHO. Son varias aseveraciones de la parte demandante en un solo numeral y **NO** nos consta la procedencia del documento, me atengo a lo aportado en el traslado a los demandados en la demanda con documento simplemente fotocopiado y a lo que obre en el expediente aportado el documento original y/o autentico en el acápite de pruebas, con la debida constancia expedida por autoridad competente.

Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago suscrito en el recibo de pago no. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.

SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante actora porque no le asiste el derecho invocado y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatiende lo solicitado por la demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica la demandante en el hecho **OCTAVO** de la demanda que LOS DEMANDADOS, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de setenta y nueve 79 MESES, ello no puede surgir como cierto, pues desde el 13 de mayo de 2.014, según el recibo No. 02 por concepto de separación de compra de local ubicado en la CARRERA 42 No. 12 B- 51, en la ciudad de Bogotá, suscrito por la demandante y los demandados, se acordó que a partir de la mencionada fecha 13 de mayo de 2.014, cesaban los pagos de los cánones de arrendamiento por parte de la prometiente compradora, la demandada señora **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**; entonces le asalta la duda a esta profesional del derecho que a sabiendas que existe un acuerdo de voluntades suscrito entre las partes una cesación de pagos, le manifiesta a su señoría que nos encontramos en mora de pagar 79 cánones de arrendamiento, lo que vulnera repetidamente la BUENA FE de mis poderdantes y configura un desgaste para la administración de justicia; contrario censo los ochenta millones de pesos (\$ 80'000.000.00) con sus respectivos intereses que adeuda la DEMANDANTE y que la **fecha no ha pagado**, objeto de la promesa de compraventa del bien inmueble objeto de litigio.

Entonces si el recibo No. 02 con fecha 13 de mayo de 2.014, por concepto de separación de compra de local ubicado en la CARRERA 42 No. 12 B- 51, en la ciudad de Bogotá, suscrito por la demandante y los demandados dice que entre las partes no existe ninguna mora de pago; ya que mis prohijados a la fecha se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA**

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

aras del negocio jurídico de compraventa que se tenía previsto; por lo cual ya no existe uno de los requisitos del contrato de arrendamiento que es el pago por el uso y goce del inmueble arrendado.

Es claro que se estaban refiriendo al contrato de arrendamiento que traían y que, en mérito de la negociación para la compra, significa que ese contrato ya hoy **no es vigente** para las partes y que por lo tanto los demandados que se encuentra en ese bien no en calidad de arrendatarios, sino a otro título como ellos se consideran **propietarios**; lo que sí es claro es que **NO** es en calidad de arrendatarios, pues dicho contrato se dio por terminado según el acuerdo que tenían para el 13 de mayo de 2014.

Por lo anterior considero señor que en el fondo de este asunto lo que hay es una copropiedad, unas obligaciones por discutir, otra figura jurídica o cualquier otro caso, pero no un contrato de arrendamiento incumplido.

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este apoderada de la parte demandada, por los demandados y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

| |
|--|
| FUNDAMENTOS JURÍDICOS REVELVANTES PARA EL CASO EN CONCRETO: |
|--|

CODIGO CIVIL:

ARTICULO 1494.FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las **voluntades de dos o más personas**, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia. (El resaltado por fuera del texto original)

JURISPRUDENCIA:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M.P. MARAGARITA CABELLO BLANCO

RAD: 11001 31 03 041 2011 00271 01 SC- 2019- 1905

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2-019

(...)

“ El negocio Jurídico.

Uno de los principios que inspiran nuestro código civil en materia negocial es la **autonomía privada de la voluntad**, en cuyo ejercicio los individuos pueden **crear, modificar y extinguir una determinada relación** con efectos jurídicos a través de los denominados negocios jurídicos , en los cuales constituyen el instrumento que el derecho le otorga a las personas para la disposición de intereses, tendientes a producir un efecto jurídico con el acto vinculante”

(...).

“3. Por la naturaleza y finalidad que tienen los negocios jurídicos en la disposición de los intereses

obligaciones nacen, del concurso real de las voluntades de dos o más personas como en los contratos o convenciones ”

LA BUENA FE DE LOS DEMANDOS

Sobre este principio, la Corte constitucional ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en la sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

Teniendo en cuenta lo anterior, a primera vista, el artículo transcrito parecería inútil. ¿Por qué se incluyó en la Constitución? La explicación es sencilla: se quiso proteger al particular de los obstáculos y trabas que las autoridades públicas, y los particulares que ejercen funciones públicas, ponen frente a él, como si se presumiera su mala fe, y no su buena fe. En la exposición de motivos de la norma originalmente propuesta, se escribió:

"La buena fe, como principio general que es, no requiere consagración normativa, pero se hace aquí explícita su presunción respecto de los particulares en razón de la situación de inferioridad en que ellos se encuentran frente a las autoridades públicas y como mandato para éstas en el sentido de mirar al administrado primeramente como el destinatario de una actividad de servicio. Este mandato, que por evidente parecería innecesario, estaría orientado a combatir ese mundo absurdo de la burocracia, en el cual se invierten los principios y en el cual, para poner un ejemplo, no basta con la presencia física del interesado para recibir una pensión, sino que es necesario un certificado de autoridad que acredite su supervivencia, el cual, en ocasiones, tiene mayor valor que la presentación personal". (Gaceta Constitucional No. 19. Ponentes: Dr. Álvaro Gómez Hurtado y Juan Carlos Esguerra Portocarrero. Pág 3)

Claro resulta por qué la norma tiene dos partes: la primera, la consagración de la obligación de actuar de buena fe, obligación que se predica por igual de los particulares y de las autoridades públicas. La segunda, la reiteración de la presunción de la buena fe de los particulares en todas las gestiones que adelanten ante las autoridades públicas.

Es, pues, una norma que establece el marco dentro del cual deben cumplirse las relaciones de los particulares con las autoridades públicas. Naturalmente, es discutible si el hecho de consagrar en la Constitución la regla de la buena fe, contribuya a darle una vigencia mayor en la vida de relación, o disminuya la frecuencia de los comportamientos que la contrarían.

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

Mis poderdantes en todas sus actuaciones han obrado de BUENA FE; sus derechos han sido vulnerados, han sido transgredidos los principios de buena fe, confianza legítima.

EXCEPCIONES GENERICAS:

Las que, a pesar de no alegarse, resulten probadas.

PRUEBAS:

Solicito a su señoría, se decreten, practiquen y tengan como pruebas en aras de la claridad al momento de emitir el fallo correspondiente las siguientes:

1- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar a la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, demandante para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos y la contestación de la presente demanda; para que conteste el interrogatorio que le formulare verbalmente en audiencia.

TESTIMONIALES:

1- El testimonio del doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, quien declara que lo plasmado en los recibos de pago es cierto.

2- DOCUMENTALES:

Documentos que anexo en copia simple en es termino judicial; ya que los originales hacen parte del proceso que surte en el bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**, proceso declarativo acción reivindicatoria de **NELLY PULIDO DIAZ** contra **NICOLAS GACHARNA ALONSO Y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, y de los cuales ya se solicitó al Juzgado 6 Civil del circuito de Bogotá se oficie en copia autentica y/o desglose. Los siguientes:

2.1.- Copia del contrato de promesa de compraventa.

2.2.- Recibos comerciales números 1, 2, 3, y 4. de fechas marzo 26, mayo 13, noviembre 13, noviembre 25 de 2.014 donde constan los pagos efectuados a la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, vendedora del inmueble en mención, debidamente reconocidas su firma y contenido por vendedor y comprador, que dan cuenta de la compraventa del bien inmueble embargado y secuestrado.

2.3.- Copia de la cesión de hipoteca.

2.4.- Copia del certificado del levantamiento de hipoteca.

2.5.- Copia del pago de la hipoteca con cheque No. 004415, del banco Procredit

3- OFICIOS

3.1. Se oficie a

Al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridico_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

PRUEBA TRASLADADA

ARTÍCULO 174. PRUEBA TRASLADADA Y PRUEBA EXTRAPROCESAL. Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales.

La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan.

3.2. Se oficie al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**, proceso declarativo acción reivindicatoria de **NELLY PULIDO DIAZ contra NICOLAS GACHARNA ALONSO Y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, para que allegue la declaración de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, dentro del proceso declarativo acción reivindicatoria para que sirva como prueba trasladada.

3.3. Se oficie al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**, proceso declarativo acción reivindicatoria de **NELLY PULIDO DIAZ contra NICOLAS GACHARNA ALONSO Y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, para que allegue la declaración del doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, quien declara que lo plasmado en los recibos de pago es cierto; dentro del proceso declarativo acción reivindicatoria para que sirva como prueba trasladada.

Y las que de oficio su señoría pertinente para el caso que nos ocupa.

| |
|----------------|
| ANEXOS: |
|----------------|

- | |
|--|
| 1- Poder para actuar 2- Documentos enunciados en el acápite de pruebas. |
|--|

| |
|------------------------|
| NOTIFICACIONES: |
|------------------------|

A mis poderdantes, en la Carrera 42 B N° 12 B -51 en la Ciudad de Bogotá.

A la suscrita, por: Correo electrónico estrategasenderecho@hotmail.com
juridico_a@hotmail.com

con profundo respeto,

Del señor Juez,



EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA
C.C. No. 35.513.841

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA.
C.C. N° 35.513.841, expedida en Bogotá

T.P. N° 102.503. del C. S. de la J.

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
Correo: juridico_a@hotmail.com
estrategasenderecho@hotmail.com.

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: RAD: 111001 40 03 068 2021 00033 00
PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: NELLY PULIDO DIAZ.
DEMANDADOS: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO
ASUNTO: PODER PARA ACTUAR

Respetado Doctor(a):

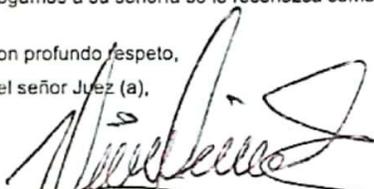
RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51'834.339 y 19'443.885, expedidas en Bogotá, manifestamos a su señoría que conferimos PODER ESPECIAL a la Doctora EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35'513.841, expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 102.503, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación el PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en la CARRERA 42 No. 12 B-51 CONJUNTO COMERCIAL ANDINO, LOCAL 12 B-51, en la ciudad de Bogotá.

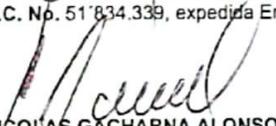
Mi apoderada cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con el artículo, 73 y ss del C g del P., en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir interponer recursos y todas aquellas que la ley le otorgue.

Rogamos a su señoría se le reconozca como nuestra apoderada judicial de la parte demandada.

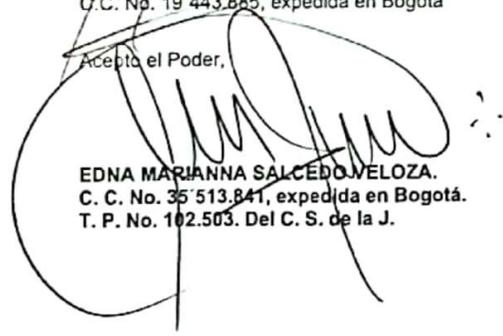
Con profundo respeto,

Del señor Juez (a),


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN.
C.C. No. 51'834.339, expedida En Bogotá


NICOLAS GACHARNA ALONSO.
C.C. No. 19'443.885, expedida en Bogotá

Acepto el Poder,


EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
C. C. No. 35'513.841, expedida en Bogotá.
T. P. No. 102.503. Del C. S. de la J.



C1988
C1988



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2334835

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: NICOLAS GACHARNA ALONSO, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 19443885, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz96we8ozqn
20/04/2021 - 16:54:34



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO



Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz96we8ozqn



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2334988

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51834339, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg5ykg2m7d
20/04/2021 - 16:56:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg5ykg2m7d



**CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
LOCAL COMERCIAL**

PROMITENTE VENDEDOR: NELLY PULIDO DIAZ.

PROMITENTE COMPRADOR: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 42 No. 12B – 51 LOCAL 12B – 51 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO -PROPIEDAD HORIZONTAL- DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-615099

CHIP: AAA0036PURU

CEDULA CATASTRAL: 12B 42 6 8

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), entre los suscritos **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital he hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., quien para efectos de este contrato se denominará el Promitente Vendedor, por una parte, y por la otra **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., con unión marital de hecho con el señor **NICOLAS GACHARNA ALONSO**, mayor y vecino de la ciudad e Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.443.885 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará el Promitente Comprador, se ha celebrado un contrato de promesa de compraventa, que se condensa dentro de las siguientes clausulas: **PRIMERA:** El Promitente Vendedor se obliga a transferir en favor del Promitente Comprador, a título de compraventa y éste se obliga a adquirir del primero, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 42 No. 12B – 51 LOCAL 12B – 51 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO -PROPIEDAD HORIZONTAL- DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099. CHIP: AAA0036PURU. CEDULA CATASTRAL: 12B 42 6 8**



DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: EL LOCAL NÚMERO 12B – 51 DE LA CARRERA 42, que hace parte del **CONJUNTO COMERCIAL ANDINO**, tiene su entrada por el número 12B-51 de la Carrera 42. Su área privada es de 84.315 divididos así: ALTURA: PRIMER PISO: 2.50 MTRS. MEZZANINE: 2.35 MTRS. CON ZONA DE VACIO 5.30 MTRS. ZONA DE ESCALERA: 4.812 MTRS. AREA PRIVATIVA: PRIMER PISO: 49.425 MTRS². MEZZANINE: 34.89 MTRS². TOTAL 84.315 MTRS². **LINDEROS PRIMER PISO:** **NORTE:** En 0.10 metros, en 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, en 5.20 metros, en 0.05 metros y en 0.10 metros, en línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan en parte del local número 42-05 de la Calle 13 y en parte del Local número 42-13 de la Calle 13. **SUR:** En 0.10 metros, en 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 5.20 metros, en 0.05 metros y en 0.10 metros. Línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan del local número 12B45 de la Carrera 42. **ORIENTE:** En 5.00 metros, con muro común fachada que lo separa de la zona común sobre la Carrera 42 de Bogotá. **OCCIDENTE:** En 5.15 metros, con muro común que lo separa del lote número 58 de la misma manzana y urbanización. **NADIR.** Con placa de concreto que lo separa del terreno bien común. **CENIT.** Con placa que lo separa del mezzanine del mismo local alinderao y con la cubierta común. **MEZZANINE.** **NORTE:** En 0.10 metros, en 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, y en 2.30 metros, línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan en parte del local número 42-05 de la Calle 13 y en parte del local número 42-13 de la Calle 13 y de ductos común. **SUR:** En 0.10 metros, 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, y en 2.30 metros, línea quebrada con muros y columnas que lo separan del local número 12B45 de la Carrera 42. **ORIENTE:** En 5.10 metros con baranda que lo separa del vacío sobre el mismo local alinderao. **OCCIDENTE:** En 5.00 metros con muro común al medio que lo separa del lote número 58 de la misma manzana y urbanización. **NADIR:** Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del mismo local alinderao. Excepto en zona de vacío de escalera. **CENIT:** Con la cubierta bien común. **COEFICIENTE:** 8.78%. Este Inmueble fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la Escritura Pública número 4428 del 14 de julio de 1981 de la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C. No.



obstante la descripción de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA:** El inmueble objeto de este contrato promesa de

Compraventa fue adquirido por la Promitente vendedora de manos del Señor LUIS FRANCISCO PARDO CORTES mediante la Escritura Pública número 1807 del 19 de agosto de 1992 otorgada por la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al Folio de Matrícula: 50C-615099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro.

TERCERA: El inmueble objeto de esta promesa, le será entregado al Promitente Comprador, a paz y salvo por el concepto de: impuestos de valorización, predial unificado, libre de derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general, de todo factor que pudiera afectar el derecho del Promitente Comprador sobre el inmueble.

PARAGRAFO PRIMERO: Mediante la escritura pública cinco mil doscientos ocho (5.208) de fecha veintitrés (23) de Diciembre de dos mil tres (2.003) de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., la Señora NELLY PULIDO DIAZ, constituyó hipoteca de PRIMER GRADO, a favor de RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, con cédula de ciudadanía número 6.746.039 de Bogotá, D.C., sobre el siguiente bien inmueble: **LOCAL DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B-51) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBCADO EN LA CARRERA CUARENTA Y DOS NUMERO DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B-51) DE BOGOTÁ, D.C.,** con matrícula inmobiliaria No. 50C-615099, cuyos linderos y área se encuentran determinados en la escritura antes mencionada. **PARAGRAFO SEGUNDO:**

Mediante documento privado de seis (6) de Enero de dos mil diez el señor **RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ**, cedió el crédito hipotecario a los señores **NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, quienes mediante escritura pública cinco mil doscientos noventa y seis (5296) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del círculo de Bogotá, D.C., cancelaron el valor total de la hipoteca, quedando el inmueble a paz y salvo por este concepto. **CUARTA:**

El bien materia de este contrato, le será entregado por el Promitente Vendedor al Promitente Comprador, a paz y salvo por todo concepto, en especial en impuestos de valorización, Predial Unificado, tasas, contribuciones, acueducto y alcantarillado, energía, etc. Por consiguiente, serán de cargo del Promitente Comprador, los que se causen a partir de la



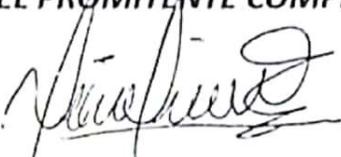
fecha de la escritura que eleve a tal acto este contrato. **QUINTA:** La entrega del inmueble se verificará a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el Banco Caja Social efectuó el desembolso del saldo de esta negociación. Para lo cual los contratantes han acordado la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). **SEXTA:** El precio o valor del inmueble, objeto de este contrato, es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$265.000.000)**, que el Promitente Comprador se obliga a pagar al Promitente Vendedor, en la siguiente forma: El día de hoy, al suscribirse este contrato, la cantidad de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** y el saldo de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.000)** será cancelado con el producto del préstamo de consumo que el Banco Caja Social efectúa al Promitente Comprador, para tal efecto las partes acuerdan un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la firma de este contrato, *cheque*
PARAGRAFO. Acuerdan las partes que la Escritura Pública contentiva de esta negociación se firmará según los términos establecidos por el Banco Caja Social. **SEPTIMA:** Acuerdan las partes que la firma de la Escritura Pública que eleve a tal acto este Contrato Promesa de Compra Venta, será el día sábado veintiocho (22) de noviembre del año dos mil catorce (2014) a la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana, en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá, D.C. Fecha que podrá ser modificada por mutuo acuerdo de la partes. **OCTAVA:** El contratante que Incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas, pagará al contratante cumplido, a título de multa, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente de su incumplimiento, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento o constitución en mora, al que de manera expresa renuncian las partes. **NOVENA.** El Promitente Vendedor se obliga para con El Promitente comprador a hacerle entrega de los siguientes documentos: Escritura Pública número 1807 de fecha 19 de Agosto del año 1992 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C., Impuesto Predial año 2014, Paz y Salvo del IDU, Certificado de Tradición y Libertad. **DECIMA.** Los gastos de escrituración serán cancelados a prorrata por las partes aquí contratantes, los de beneficencia y registro serán de cargo de la promitente compradora. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** El Promitente Vendedor: En la Calle 12 B No. 7-80 Of.432 Bogotá, D.C. Tel. 321 597 15 84. El Promitente Comprador: En el LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 42 No. 12B – 51 LOCAL 12B – 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.



EL PROMITENTE VENDEDOR

NELLY PULIDO DIAZ
C.C. 41.529.443 Bogotá, D.C.

EL PROMITENTE COMPRADOR


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN
C.C. 51.834.339 Bogotá, D.C.

EL PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE
TITULO N.º 49 DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C.
DE INSCRIPCIÓN EN EL CÍRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C.
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMITENTE
INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO N.º 4 DEL 12 MARZO 2012

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
PRIVADO CON HUELLA

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo
de Bogotá D.C. se presentó

PERALTA BELTRAN RUTH JANETH

identificado con C.C. 51834339



y dijo que el anterior documento es
cierto y exacto y que la firma puesta
en él es de su puño y letra, y que es
la misma que usa y acostumbra en
todos los actos de su vida pública y
privada. Adicionalmente el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR sobre
su huella la cual estampó y así se
hace
Bogotá D.C. 30/10/2014



NOTARIA

49

DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.



AL INGRESAR AL CÍRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C.



2014

Bogotá, D.C. Marzo 26 de 2014

RECIBO No. 01

VALOR\$ 35.000.000,00

CONCEPTO: SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51 local 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

PROMITENTE COMPRADORA: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

En la fecha la **PROMITENTE COMPRADORA**, señora **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., hace entrega de los **CHEQUES DE GERENCIA DEL BANCO DE COLOMBIA No. 103398** Por la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)**, Y, **005504** Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**, para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.cte (\$35.000.000, 00)**, a la **PROMITENTE VENDEDORA** señora **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., por el concepto de: **SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL UBICADO KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-615099, CEDULA CATASTRAL 12B 42 6 8, CHIP AAA0036PURU**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición Escritura No. 1807 del 19 de agosto del año 1992 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C.

El monto total de la venta es **de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000,00)**, suma que se paga la **PROMITENTE COMPRADORA**, de la siguiente manera: **1.** Para el día de hoy miércoles 26 de marzo de 2014, a la firma de este documento la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00)**. **2.** Para el día 13 de mayo de 2014, fecha en que se suscribe el Contrato Promesa de Compraventa, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00)**, para un total de

SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), suma esta que se imputa a título de arras de la negociación. 3. El saldo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.000,00)**, será cancelada con el producto del préstamo de consumo efectuado por el **BANCO CAJA SOCIAL** a la **PROMITENTE COMPRADORA. CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de lo aquí acordado por alguna de las partes la hará responsable frente a la parte cumplida de una multa a título de pena por incumplimiento, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000,00)** suma que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial, por la vía ejecutiva. Las partes renuncian en su propio beneficio a los requerimientos judiciales y extrajudiciales, a fin de obtener el pago de la cláusula penal aquí pactada.

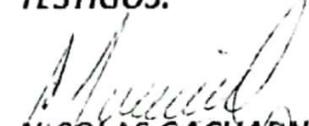
LA PROMITENTE VENDEDORA:


NELLY PULIDO DÍAZ C.C. 41.529.443

LA PROMITENTE COMPRADORA:


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

TESTIGOS.


NICOLAS GACHARNA ALONSO
C.C. 19.443.885 Bogotá, D.C.


JOSE MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
C.C. 19.364.063 Bogotá, D.C.

Boleto de marzo 22/2014
 En la fecha Bando los cheques aduso Relación de
 copia tomada de su original
 [Signature]
 443 29 443 BT

Bancolombia
 CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. **005504** 07

Cinco Cinco Cero Cuatro

\$4.500.000,00

Año Mes Día
 2014 3 25

Pague se a la orden de

La suma de CINCO MILONES DE PESOS N. CTN.

01/2014

043 PUENTE ARANDA - BOGOTA
 CL 13 # 42 - 17
 CTA. G.CIA. NAL No 043-000000-01

BANCOLOMBIA
 Bogota - Of. 043 Puente Aranda
 Cajero No 004
 Cédula No 1032423764 BT

[Signature]

Firma(s)

6 0000 0000 0430000000 005504

Bancolombia
 CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. **103398** 07

Tres Tres Nueve Ocho

\$3.315.000,00

Año Mes Día
 2014 3 14

Pague se a la orden de

La suma de TRES MIL TRES CIENTOS QUINCE MILONES DE PESOS N. CTN.

04/2013

043 PUENTE ARANDA - Bogotá
 Calle 13 No. 42 - 17
 CTA. G.CIA. NAL. No. 043-000000-01

BANCOLOMBIA
 Bogotá - Of. 043 Puente Aranda
 Cajero No 004
 Cédula No 1032423764 BT

[Signature]

Firma(s)

6 0000 0000 0430000000 103398

Bogotá, D.C. Mayo 13 de 2014 ✓

RECIBO No. 02

VALOR \$ 25.000.000,00

CONCEPTO: SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51 local 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

PROMITENTE COMPRADORA: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

En la fecha la **PROMITENTE COMPRADORA**, señora **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., hace entrega del **CHEQUE DE GERENCIA DEL BANCO DE COLOMBIA No. 005608** Por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**, y la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS EN EFECTIVO (\$15.000.000)**, para un total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** a la **PROMITENTE VENDEDORA** señora **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., por el concepto de: **SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL UBICADO KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-615099, CEDULA CATASTRAL 12B 42 6 8, CHIP AAA0036PURU**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición Escritura No. 1807 del 19 de agosto del año 1992 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C.

El monto total de la venta es **de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000,00)**, suma que se paga a la **PROMITENTE VENDEDORA**, de la siguiente manera: **1.** El día miércoles 26 de marzo de 2014, hizo un abono por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

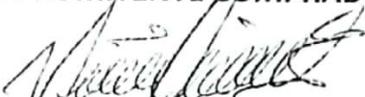
(\\$35.000.000,00). 2. Para el día de hoy 13 de mayo de 2014, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\\$25.000.000,00), para un total de SESENTA MILLONES DE PESOS (\\$60.000.000,00), suma esta que se imputa a título de arras de la negociación. 3. El saldo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\\$205.000.000,00)**, será cancelada con el producto del préstamo de consumo efectuado por el **BANCO CAJA SOCIAL** a la **PROMITENTE COMPRADORA**. La **PROMITENTE COMPRADORA** podrá hacer abonos al saldo insoluto de esta negociación en las fechas que estime conveniente antes de la firma de la Escritura Pública, caso en el cual se prescindirá de manera parcial o total del crédito de consumo otorgado por el Banco Caja Social a la Promitente Compradora. **CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de lo aquí acordado por alguna de las partes la hará responsable frente a la parte cumplida de una multa a título de pena por incumplimiento, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\\$20.000.000,00)** suma que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial, por la vía ejecutiva. Las partes renuncian en su propio beneficio a los requerimientos judiciales y extrajudiciales, a fin de obtener el pago de la cláusula penal aquí pactada.

A partir de la fecha cesa el pago de cánones de arrendamiento por parte de la Promitente Compradora.

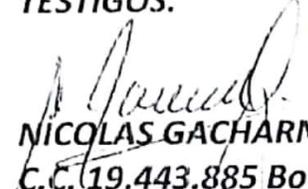
LA PROMITENTE VENDEDORA:


NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

LA PROMITENTE COMPRADORA:


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

TESTIGOS.



NICOLAS GACHARNA ALONSO
C.C. 19.443.885 Bogotá, D.C.



JOSE MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
C.C. 19.364.063 Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. Jueves 13 de Noviembre de 2014.

RECIBO No. 03

VALOR \$5.000.000

CONCEPTO: SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51

LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443 PROMITENTE

COMPRADORA: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C.51.834.339.

En la fecha la PROMITENTE COMPRADORA, señora RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C.51.834.339., hace entrega de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) a la PROMITENTE VENDEDORA NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443, por concepto de abono a la separación de compra del LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099.

VLOR DE LA NEGOCIACIÓN: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000)

TOTAL ABONADO: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)

SAIDO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)

LA PROMITENTE VENDEDORA:


NELLY PULIDO DIAZ
C.C. 41.529.443

LA PROMITENTE/COMPRADORA


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN
C.C.51.834.339.

TESTIGO


JOSE MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
cc 19.304063 BOGOTÁ
TP 67.973 CST

Bogotá, D.C. Noviembre 25 de 2014.

RECIBO No. 04

VALOR \$ 5.000.0000

CONCEPTO: ABONO SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

PROMITENTE COMPRADORA: RUTH JANETH. PERALTA BELTRAN 51.834.339

En la fecha la *PROMITENTE COMPRADORA*, señora *RUTH JENTH PERALTA BELTRAN*, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., hace entrega de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) en efectivo a la *PROMITENTE VENDEDORA* señora *NELLY PULIDO DIAZ*, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., por el concepto de: *SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-615099, CEDULA CATASTRAL 12B 42 6 8, CHIP AAA0036PURU*, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición Escritura No. 1807 del 19 de agosto del año 1992 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C.-----

El monto total de la venta es de *DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000,00)*. *TOTAL ABONADO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)*. *SALDO: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000,00)*-----

15
LA PROMITENTE COMPRADORA:



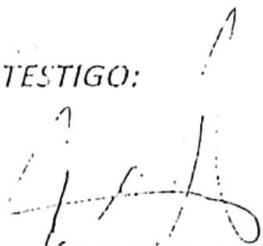
RUTH JANETH. PERALTA BELTRAN
C.C. 51.834.339

LA PROMITENTE VENDEDORA:



NEELY PUJIDO DIAZ
C.C. 41.529.443

TESTIGO:



JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
C.C. 19.364.063 Bogotá, D.C.
T.P. 67.973 C.S. de la J.

CESION HIPOTECARIA

RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.746.039 de Tunja, por medio del presente escrito manifiesto que CEDO a favor de NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.443.885 y 51.834.339 de Bogotá, D.C., LA GARANTIA HIPOTECARIA constituida por RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, mediante escritura pública número cinco mil doscientos ocho (5208) de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-615099 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Sur. Hipoteca que recae sobre el siguiente inmueble ubicado en Bogotá, inmueble distinguido en nomenclatura urbana con los números 12B/13/17/21/31/35/41/45/51 de la carrera cuarenta y cinco (45) y la calle trece (13) número 42-05/13, lo constituye un bloque de un piso (1) y mezanine con diez locales comerciales. Construido sobre el lote de novecientos cuarenta y uno con setenta metros cuadrados (941.70 M2) aliterado así: **POR EL NORTE:** En quince con ocho metros (15.03 mts) con la calle trece (13) de Bogotá según escritura número diez mil veintisiete (10.027) de diciembre veinte (20) de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, según planos aprobados y según medidas es de quince metros (15.00 mts). **POR EL SUR:** En quince metros (15.00 mts) en la calle doce B (12B) de Bogotá. **POR EL ORIENTE:** En sesenta y dos con setenta y ocho metros (62.78 mts) con la carrera cuarenta y dos (42) de Bogotá. **Y POR EL OCCIDENTE:** En treinta con cincuenta metros (30.50 mts) con el lote número sesenta y cinco (65) de la Urbanización San Bernardo (Gorgonzola), manzana D y en treinta y dos con setenta y dos metros (32.72 mts) con el lote número cuatrocientos cincuenta y ocho (458) de la misma manzana, según planos aprobados. **LOCAL NUMERO 12B-51 DE LA CARRERA 42** hace parte del Conjunto Comercial "Andino", tiene su entrada por el número 12 B - 51 de la carrera cuarenta y dos (42). Su área privada total es de ochenta y cuatro con trescientos quince metros cuadrados (84.315 M2) divididos así: **PRIMER PISO:** Tiene un área privada de cuarenta y nueve con cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (49.425 M2) y sus linderos son: **NORTE:** En cero

con diez metros (0.10 mts), en cero veinticinco metros (0.25 mts), en cinco con veinte metros (5.20 mts), cero con cero cinco metros (0.05 mts) y en cero con diez metros (0.10 mts), línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan en parte del local número cuarenta y dos guión trece (42-13) de la calle trece (13). **SUR:** En cero con diez metros (0.10 mts), en cero con cero cinco metros (0.05 mts), en cuatro con cero cinco metros (4.05 mts) en cero con cero cinco metros (0.05 mts), en cero con veinticinco metros (0.25 mts), en cero con cero cinco metros (0.05 Mts) y en cero con diez metros (0.10 mts), línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan del local número doce B guión cuarenta y cinco (12B-45) de la carrera cuarenta y dos (42). **ORIENTE:** En cinco metros (5.00 mts) con muro común de fachada que lo separa de la zona común sobre la carrera cuarenta y dos (42). **OCCIDENTE:** En cinco con quince metros (5.15 mts), con muro común que lo separa del lote número cincuenta y ocho (58) de la misma manzana y urbanización. **NADIR:** Con placa de concreto que lo separa del terreno bien común. **CENIT:** Con placa de concreto que lo separa del mezanine del mismo local aligerado y con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Local, baño y escaleras de acceso al mezanine. **MEZANINE:** Tiene un área total de treinta y cuatro con ochenta y nueve metros (34.89 mts) y sus linderos son los siguientes: **NORTE:** En cero con diez metros (0.10 mts), en cero con cero cinco metros (0.05 mts) y en dos con treinta metros (2.30 mts), línea quebrada con muro y columna comunes que lo separan en parte del local número cuarenta y dos guión cinco (42-05) de la calle trece (13) y en parte el local número cuarenta y dos guión trece (42-13) de la calle trece (13) y de ducto común. **SUR:** En cero diez metros (0.10 mts), en cuatro con cinco metros (4.05 mts) en cero con cero cinco metros (0.05 mts) en cero con veinticinco metros (0.25 mts) en cero con cero cinco metros (0.05 mts), línea quebrada con muro y columnas comunes que los separan del local número 12B-45 de la carrera 42. **ORIENTE:** En cinco con diez metros (5.10 mts) con baranda que lo separa del vacío sobre el mismo local aligerado. **OCCIDENTE:** En cinco metros (5.00 mts) con muro común al medio que separan del lote número 58 de la misma manzana y urbanización. **NADIR:** Con placa común de concreto que lo separa del primer piso local aligerado, excepto en zona vacío de escaleras. **CENIT:** Con cubierta bien común. **DEPENDENCIAS:** Local y en parte escalera de acceso al primer piso. **ALTURA: PRIMER PISO:** dos metros con cincuenta (2.50 mts). **MEZANINE:** dos metros con treinta y cinco (2.35 mts) con vacío escaleras: cuatro mil ochocientos doce metros (4.812 mts). Tiene un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del 8.78%. Se anexa Cheque de Gerencia número 004415 del Banco

2

PROCEJEDIT por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (10.000.000,00), a favor de RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ.

El condecedente suscribe la presente CISION, a los seis (6) dias del mes de enero del año 2010.

Rafael Ruiz
RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ
C.C. 10.746.039 E.30

Blas Gachajina
BLAS GACHAJINA ALONSO
C.C. 10.131.115 E.30

Ruth Janeth Peralta
RUTH JANETH PERALTA DELTRIAN
C.C. 10.142.339 E.30

LA
11/01/2010
VICI
10119
11-99-005
1330
Rafael Ruiz



CERTIFICADO NUMERO
1205

MIL DOSCIENTOS CINCO

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.



CERTIFICA:

Que mediante escritura publica numero cinco mil doscientos noventa y seis (5296) de fecha cinco (5) de Agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en esta Notaria -----

COMPARECIÓ: NICOLAS GACHARNA ALONSO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.443.885 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en nombre propio y manifestó -----

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número cinco mil doscientos ocho (5208) de fecha veintitrés (23) de Diciembre de dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, la señora NELLY PULIDO DIAZ, constituyo hipoteca de PRIMER GRADO, a favor de RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, con cédula de ciudadanía numero 6.746.039 de Bogotá, D. C., sobre el siguiente inmueble: LOCAL DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B - 51) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CUARENTA Y DOS NUMERO DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B - 51) DE ESTA CIUDAD., con matrícula inmobiliaria No. 50C-615099, cuyos linderos y área se encuentran determinados en la escritura antes mencionada.--

SEGUNDO: Que mediante documento privado de seis (6) de Enero de dos mil diez (2010) el señor RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, cedió el crédito hipotecario a los señores NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN. - -----

TERCERO: Que en su condición antes indicada comparece con el ánimo de

CANCELAR la obligación hipotecaria constituida a favor de RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, por NELLY PULIDO DIAZ, enunciada anteriormente por haberle cancelado la totalidad de la deuda, o sea la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MONEDA CORRIENTE y por haber cumplido con las obligaciones contenidas en la citada escritura de constitución de hipoteca número cinco mil doscientos ocho (5208) de fecha veintitrés (23) de Diciembre de dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá. -----

CUARTO: Que declara el inmueble libre de todo gravamen hipotecario y en consecuencia libre de toda responsabilidad personal a NELLY PULIDO DIAZ a paz y salvo por todo concepto.-----

CUARTO: Por medio del presente documento se deja constancia, que para la presente cancelación de hipoteca se aportó copia autenticada del documento de la CESION DE LA HIPOTECA, cuyo documento se protocoliza con este instrumento

NOTA: El (la) Notario (a) advierte a los otorgantes sobre la inscripción de los CERTIFICADOS en el termino perentorio que contempla la ley contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, (ley 223 de 1995 art. 231) -----Se expide a los seis (6) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014) con destino A LA OFICINA DE REGISTRO


EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Control de Legitimidad
Revisión jurídica por el abogado
Fecha: 09 Agosto 2014
NICOLÁS VANEGAS
NOT. 53

Exento de conformidad con lo establecido en el literal k del art. 37, Capítulo VII, de la Resolución No 088 de enero 08 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro

18



Banco ProCredit
Colombia

CHEQUE GERENCIA \$ 10.000.000,00

CHEQUE No.

004915

50

PAGUESE A:

ANO MES DIA
2008 11 12

\$ 10.000.000*****

RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ*****

LA SUMA DE:

DIEZ MILLONES PESOS M/C*****

PAGUESE SOLO EN EFECTIVO
AL PROMOTOR DE CREDITO

FUENTE ARANDA

Fuente Aranda
2008 09/19

00-030-999999-9

PRIMA(S)

004915

5" 100000005870030199999999004115

RV: CONTESTACION , PODER Y ANEXOS RAD 2021 00033.pdf

MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 10:42 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

PODER Y NNEXOS RAD 2021 00033.pdf; CONTESTACION DEMANDA RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO - NICOLAS GACHARNA Y RUTH PERALTA I.pdf;

CORDIAL SALUDO***CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, CON GUSTO SERA PROCURADA,******SUS SERVIDORES,******ESTRATEGAS EN DERECHO,******Mariana Salcedo V.******Abogada Especializada******Celular: 313 867 70 23******Bogotá- Colombia******AVISO LEGAL******Este mensaje de correo electrónico, incluyendo cualquier archivo adjunto (s), están dirigido solo a nombre del destinatario (s) y puede contener información confidencial, en propiedad o legalmente protegida. Las personas o entidades no autorizadas no están permitidas para acceder a esta información. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta información no esta autorizada y esta terminantemente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente mediante correo electrónico de respuesta, y borre el mensaje y sus anexos.***

De: MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 10:22 a. m.**Para:** MARIANA SALCEDO <juridico_a@hotmail.com>**Asunto:** PODER Y NNEXOS RAD 2021 00033.pdf

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16YRyq>

Obtener [Outlook para Android](#)

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
Correo: juridico_a@hotmail.com
estrategasenderecho@hotmail.com.

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: RAD: 111001 40 03 068 2021 00033 00
PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: NELLY PULIDO DIAZ.
DEMANDADOS: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO
ASUNTO: PODER PARA ACTUAR

Respetado Doctor(a):

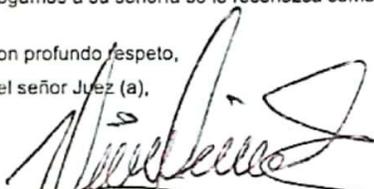
RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51'834.339 y 19'443.885, expedidas en Bogotá, manifestamos a su señoría que conferimos PODER ESPECIAL a la Doctora EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35'513.841, expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 102.503, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación el PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en la CARRERA 42 No. 12 B-51 CONJUNTO COMERCIAL ANDINO, LOCAL 12 B-51, en la ciudad de Bogotá.

Mi apoderada cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con el artículo, 73 y ss del C g del P., en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir interponer recursos y todas aquellas que la ley le otorgue.

Rogamos a su señoría se le reconozca como nuestra apoderada judicial de la parte demandada.

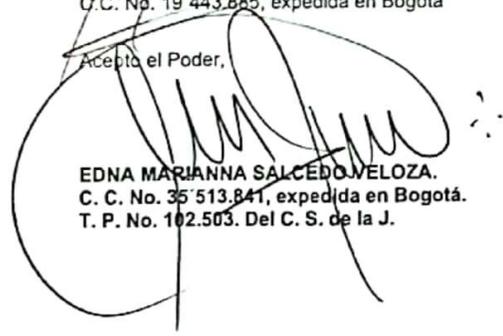
Con profundo respeto,

Del señor Juez (a),


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN.
C.C. No. 51'834.339, expedida En Bogotá


NICOLAS GACHARNA ALONSO.
C.C. No. 19'443.885, expedida en Bogotá

Acepto el Poder,


EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
C. C. No. 35'513.841, expedida en Bogotá.
T. P. No. 102.503. Del C. S. de la J.



C1988
C1988



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2334835

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: NICOLAS GACHARNA ALONSO, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 19443885, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz96we8ozqn
20/04/2021 - 16:54:34



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO



Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz96we8ozqn

NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2334988

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51834339, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg5ykg2m7d
20/04/2021 - 16:56:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg5ykg2m7d



**CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
LOCAL COMERCIAL**

PROMITENTE VENDEDOR: NELLY PULIDO DIAZ.

PROMITENTE COMPRADOR: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 42 No. 12B – 51 LOCAL 12B – 51 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO -PROPIEDAD HORIZONTAL- DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-615099

CHIP: AAA0036PURU

CEDULA CATASTRAL: 12B 42 6 8

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), entre los suscritos **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital he hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., quien para efectos de este contrato se denominará el Promitente Vendedor, por una parte, y por la otra **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., con unión marital de hecho con el señor **NICOLAS GACHARNA ALONSO**, mayor y vecino de la ciudad e Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.443.885 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará el Promitente Comprador, se ha celebrado un contrato de promesa de compraventa, que se condensa dentro de las siguientes clausulas: **PRIMERA:** El Promitente Vendedor se obliga a transferir en favor del Promitente Comprador, a título de compraventa y éste se obliga a adquirir del primero, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 42 No. 12B – 51 LOCAL 12B – 51 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO -PROPIEDAD HORIZONTAL- DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099. CHIP: AAA0036PURU. CEDULA CATASTRAL: 12B 42 6 8**



DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: EL LOCAL NÚMERO 12B – 51 DE LA CARRERA 42, que hace parte del **CONJUNTO COMERCIAL ANDINO**, tiene su entrada por el número 12B-51 de la Carrera 42. Su área privada es de 84.315 divididos así: ALTURA: PRIMER PISO: 2.50 MTRS. MEZZANINE: 2.35 MTRS. CON ZONA DE VACIO 5.30 MTRS. ZONA DE ESCALERA: 4.812 MTRS. AREA PRIVATIVA: PRIMER PISO: 49.425 MTRS². MEZZANINE: 34.89 MTRS². TOTAL 84.315 MTRS². **LINDEROS PRIMER PISO:** **NORTE:** En 0.10 metros, en 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, en 5.20 metros, en 0.05 metros y en 0.10 metros, en línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan en parte del local número 42-05 de la Calle 13 y en parte del Local número 42-13 de la Calle 13. **SUR:** En 0.10 metros, en 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 5.20 metros, en 0.05 metros y en 0.10 metros. Línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan del local número 12B45 de la Carrera 42. **ORIENTE:** En 5.00 metros, con muro común fachada que lo separa de la zona común sobre la Carrera 42 de Bogotá. **OCCIDENTE:** En 5.15 metros, con muro común que lo separa del lote número 58 de la misma manzana y urbanización. **NADIR.** Con placa de concreto que lo separa del terreno bien común. **CENIT.** Con placa que lo separa del mezzanine del mismo local alinderao y con la cubierta común. **MEZZANINE.** **NORTE:** En 0.10 metros, en 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, y en 2.30 metros, línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan en parte del local número 42-05 de la Calle 13 y en parte del local número 42-13 de la Calle 13 y de ductos común. **SUR:** En 0.10 metros, 0.05 metros, en 4.05 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, en 0.25 metros, en 0.05 metros, y en 2.30 metros, línea quebrada con muros y columnas que lo separan del local número 12B45 de la Carrera 42. **ORIENTE:** En 5.10 metros con baranda que lo separa del vacío sobre el mismo local alinderao. **OCCIDENTE:** En 5.00 metros con muro común al medio que lo separa del lote número 58 de la misma manzana y urbanización. **NADIR:** Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del mismo local alinderao. Excepto en zona de vacío de escalera. **CENIT:** Con la cubierta bien común. **COEFICIENTE:** 8.78%. Este Inmueble fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la Escritura Pública número 4428 del 14 de julio de 1981 de la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C. No.



obstante la descripción de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA:** El inmueble objeto de este contrato promesa de

Compraventa fue adquirido por la Promitente vendedora de manos del Señor LUIS FRANCISCO PARDO CORTES mediante la Escritura Pública número 1807 del 19 de agosto de 1992 otorgada por la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al Folio de Matrícula: 50C-615099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro.

TERCERA: El inmueble objeto de esta promesa, le será entregado al Promitente Comprador, a paz y salvo por el concepto de: impuestos de valorización, predial unificado, libre de derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general, de todo factor que pudiera afectar el derecho del Promitente Comprador sobre el inmueble.

PARAGRAFO PRIMERO: Mediante la escritura pública cinco mil doscientos ocho (5.208) de fecha veintitrés (23) de Diciembre de dos mil tres (2.003) de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., la Señora NELLY PULIDO DIAZ, constituyó hipoteca de PRIMER GRADO, a favor de RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, con cédula de ciudadanía número 6.746.039 de Bogotá, D.C., sobre el siguiente bien inmueble: **LOCAL DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B-51) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBCADO EN LA CARRERA CUARENTA Y DOS NUMERO DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B-51) DE BOGOTÁ, D.C.,** con matrícula inmobiliaria No. 50C-615099, cuyos linderos y área se encuentran determinados en la escritura antes mencionada. **PARAGRAFO SEGUNDO:**

Mediante documento privado de seis (6) de Enero de dos mil diez el señor **RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ**, cedió el crédito hipotecario a los señores **NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, quienes mediante escritura pública cinco mil doscientos noventa y seis (5296) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del círculo de Bogotá, D.C., cancelaron el valor total de la hipoteca, quedando el inmueble a paz y salvo por este concepto. **CUARTA:**

El bien materia de este contrato, le será entregado por el Promitente Vendedor al Promitente Comprador, a paz y salvo por todo concepto, en especial en impuestos de valorización, Predial Unificado, tasas, contribuciones, acueducto y alcantarillado, energía, etc. Por consiguiente, serán de cargo del Promitente Comprador, los que se causen a partir de la



fecha de la escritura que eleve a tal acto este contrato. **QUINTA:** La entrega del inmueble se verificará a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el Banco Caja Social efectuó el desembolso del saldo de esta negociación. Para lo cual los contratantes han acordado la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). **SEXTA:** El precio o valor del inmueble, objeto de este contrato, es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$265.000.000)**, que el Promitente Comprador se obliga a pagar al Promitente Vendedor, en la siguiente forma: El día de hoy, al suscribirse este contrato, la cantidad de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** y el saldo de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.000)** será cancelado con el producto del préstamo de consumo que el Banco Caja Social efectúa al Promitente Comprador, para tal efecto las partes acuerdan un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la firma de este contrato, *cheque*
PARAGRAFO. Acuerdan las partes que la Escritura Pública contentiva de esta negociación se firmará según los términos establecidos por el Banco Caja Social. **SEPTIMA:** Acuerdan las partes que la firma de la Escritura Pública que eleve a tal acto este Contrato Promesa de Compra Venta, será el día sábado veintiocho (22) de noviembre del año dos mil catorce (2014) a la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana, en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá, D.C. Fecha que podrá ser modificada por mutuo acuerdo de la partes. **OCTAVA:** El contratante que Incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas, pagará al contratante cumplido, a título de multa, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente de su incumplimiento, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento o constitución en mora, al que de manera expresa renuncian las partes. **NOVENA.** El Promitente Vendedor se obliga para con El Promitente comprador a hacerle entrega de los siguientes documentos: Escritura Pública número 1807 de fecha 19 de Agosto del año 1992 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C., Impuesto Predial año 2014, Paz y Salvo del IDU, Certificado de Tradición y Libertad. **DECIMA.** Los gastos de escrituración serán cancelados a prorrata por las partes aquí contratantes, los de beneficencia y registro serán de cargo de la promitente compradora. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** El Promitente Vendedor: En la Calle 12 B No. 7-80 Of.432 Bogotá, D.C. Tel. 321 597 15 84. El Promitente Comprador: En el LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 42 No. 12B – 51 LOCAL 12B – 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C. Marzo 26 de 2014

RECIBO No. 01

VALOR\$ 35.000.000,00

**CONCEPTO: SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51
local 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA
50C-615099**

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

PROMITENTE COMPRADORA: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

En la fecha la **PROMITENTE COMPRADORA**, señora **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., hace entrega de los **CHEQUES DE GERENCIA DEL BANCO DE COLOMBIA No. 103398** Por la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)**, Y, **005504** Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**, para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.cte (\$35.000.000, 00)**, a la **PROMITENTE VENDEDORA** señora **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., por el concepto de: **SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL UBICADO KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-615099, CEDULA CATASTRAL 12B 42 6 8, CHIP AAA0036PURU**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición Escritura No. 1807 del 19 de agosto del año 1992 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C.

El monto total de la venta es **de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000,00)**, suma que se paga la **PROMITENTE COMPRADORA**, de la siguiente manera: **1.** Para el día de hoy miércoles 26 de marzo de 2014, a la firma de este documento la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00)**. **2.** Para el día 13 de mayo de 2014, fecha en que se suscribe el Contrato Promesa de Compraventa, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00)**, para un total de

SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), suma esta que se imputa a título de arras de la negociación. 3. El saldo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.000,00)**, será cancelada con el producto del préstamo de consumo efectuado por el **BANCO CAJA SOCIAL** a la **PROMITENTE COMPRADORA. CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de lo aquí acordado por alguna de las partes la hará responsable frente a la parte cumplida de una multa a título de pena por incumplimiento, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000,00)** suma que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial, por la vía ejecutiva. Las partes renuncian en su propio beneficio a los requerimientos judiciales y extrajudiciales, a fin de obtener el pago de la cláusula penal aquí pactada.

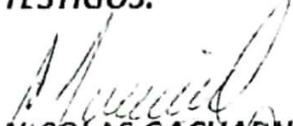
LA PROMITENTE VENDEDORA:


NELLY PULIDO DÍAZ C.C. 41.529.443

LA PROMITENTE COMPRADORA:


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

TESTIGOS.


NICOLAS GACHARNA ALONSO
C.C. 19.443.885 Bogotá, D.C.


JOSE MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
C.C. 19.364.063 Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. Marzo 22/2014
 En la fecha. Rendo los cheques adagos relacionados en
 copia tomada de su caja, para
Andrés B
 10329443376

Bancolombia
CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. **005504** 07

Cinco Cinco Cero Cuatro

| Año | Mes | Día |
|------|-----|-----|
| 2014 | 3 | 25 |

Pague se a la orden de

La suma de CINCO MILONES DE PESOS N. C. T.

01/2014

043 PUENTE ARANDA - BOGOTÁ
CL 13 # 42 - 17
C/A. G.C.I.A. NAL No. 043-000000-01

005504
BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 043 Puente Aranda
Andrés B
Cajero N° 004
Cédula N° 10329443376

Firma(s)

60110000000070043000000001005504

Bancolombia
CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. **103398** 07

Tres Tres Nueve Ocho

| Año | Mes | Día |
|------|-----|-----|
| 2014 | 3 | 14 |

Pague se a la orden de

La suma de CINCO MILONES DE PESOS N. C. T.

04/2013

043 PUENTE ARANDA - Bogotá
Calle 13 No. 42 - 17
C/A. G.C.I.A. NAL. No. 043-000000-01

103398
BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 043 Puente Aranda
Andrés B
Cajero N° 004
Cédula N° 10329443376

Firma(s)

6011000000007004300000000103398

Bogotá, D.C. Mayo 13 de 2014 ✓

RECIBO No. 02

VALOR \$ 25.000.000,00

CONCEPTO: SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51 local 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

PROMITENTE COMPRADORA: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

En la fecha la **PROMITENTE COMPRADORA**, señora **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., hace entrega del **CHEQUE DE GERENCIA DEL BANCO DE COLOMBIA No. 005608** Por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**, y la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS EN EFECTIVO (\$15.000.000)**, para un total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** a la **PROMITENTE VENDEDORA** señora **NELLY PULIDO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., por el concepto de: **SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL UBICADO KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-615099, CEDULA CATASTRAL 12B 42 6 8, CHIP AAA0036PURU**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición Escritura No. 1807 del 19 de agosto del año 1992 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C.

El monto total de la venta es **de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000,00)**, suma que se paga a la **PROMITENTE VENDEDORA**, de la siguiente manera: **1.** El día miércoles 26 de marzo de 2014, hizo un abono por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

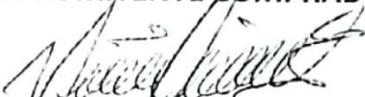
(\$35.000.000,00). 2. Para el día de hoy 13 de mayo de 2014, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00), para un total de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), suma esta que se imputa a título de arras de la negociación. 3. El saldo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.000,00)**, será cancelada con el producto del préstamo de consumo efectuado por el **BANCO CAJA SOCIAL** a la **PROMITENTE COMPRADORA**. La **PROMITENTE COMPRADORA** *podrá hacer abonos al saldo insoluto de esta negociación en las fechas que estime conveniente antes de la firma de la Escritura Pública, caso en el cual se prescindirá de manera parcial o total del crédito de consumo otorgado por el Banco Caja Social a la Promitente Compradora.* **CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de lo aquí acordado por alguna de las partes la hará responsable frente a la parte cumplida de una multa a título de pena por incumplimiento, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.000.000,00)** suma que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial, por la vía ejecutiva. Las partes renuncian en su propio beneficio a los requerimientos judiciales y extrajudiciales, a fin de obtener el pago de la cláusula penal aquí pactada.

A partir de la fecha cesa el pago de cánones de arrendamiento por parte de la Promitente Compradora.

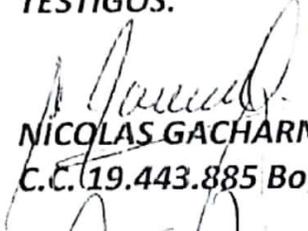
LA PROMITENTE VENDEDORA:


NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

LA PROMITENTE COMPRADORA:


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN 51.834.339

TESTIGOS.



NICOLAS GACHARNA ALONSO
C.C. 19.443.885 Bogotá, D.C.



JOSE MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
C.C. 19.364.063 Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. Jueves 13 de Noviembre de 2014.

RECIBO No. 03

VALOR \$5.000.000

CONCEPTO: SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51

LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443 PROMITENTE

COMPRADORA: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C.51.834.339.

En la fecha la PROMITENTE COMPRADORA, señora RUTH JANETH PERALTA BELTRAN C.C.51.834.339., hace entrega de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) a la PROMITENTE VENDEDORA NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443, por concepto de abono a la separación de compra del LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099.

VLOR DE LA NEGOCIACIÓN: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000)

TOTAL ABONADO: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)

SAIDO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)

LA PROMITENTE VENDEDORA:


NELLY PULIDO DIAZ
C.C. 41.529.443

LA PROMITENTE/COMPRADORA


RUTH JANETH PERALTA BELTRAN
C.C.51.834.339.

TESTIGO


JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ
cc 19.304063 BOGOTÁ
TP 67.973 CST

Bogotá, D.C. Noviembre 25 de 2014.

RECIBO No. 04

VALOR \$ 5.000.0000

CONCEPTO: ABONO SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-615099

PROMITENTE VENDEDORA: NELLY PULIDO DIAZ C.C. 41.529.443

PROMITENTE COMPRADORA: RUTH JANETH. PERALTA BELTRAN 51.834.339

En la fecha la *PROMITENTE COMPRADORA*, señora *RUTH JENTH PERALTA BELTRAN*, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 de Bogotá, D.C., hace entrega de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) en efectivo a la *PROMITENTE VENDEDORA* señora *NELLY PULIDO DIAZ*, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.443 de Bogotá, D.C., por el concepto de: *SEPARACIÓN COMPRA LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA KRA 42B 12 B 51 LOCAL 12 B 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-615099, CEDULA CATASTRAL 12B 42 6 8, CHIP AAA0036PURU*, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición Escritura No. 1807 del 19 de agosto del año 1992 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C.-----

El monto total de la venta es de *DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000,00)*. *TOTAL ABONADO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)*. *SALDO: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000,00)*-----

15
LA PROMITENTE COMPRADORA:



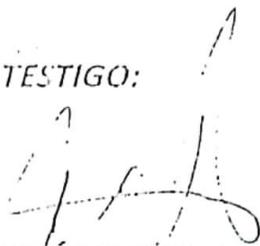
RUTH JANETH. PERALTA BELTRAN
C.C. 51.834.339

LA PROMITENTE VENDEDORA:



NEELY PUJIDO DIAZ
C.C. 41.529.443

TESTIGO:



JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
C.C. 19.364.063 Bogotá, D.C.
T.P. 67.973 C.S. de la J.

CESION HIPOTECARIA

RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.746.039 de Tunja, por medio del presente escrito manifiesto que CEDO a favor de NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.443.885 y 51.834.339 de Bogotá, D.C., LA GARANTIA HIPOTECARIA constituida por RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, mediante escritura pública número cinco mil doscientos ocho (5208) de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-615099 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Sur. Hipoteca que recae sobre el siguiente inmueble ubicado en Bogotá, inmueble distinguido en nomenclatura urbana con los números 12B/13/17/21/31/35/41/45/51 de la carrera cuarenta y cinco (45) y la calle trece (13) número 42-05/13, lo constituye un bloque de un piso (1) y mezanine con diez locales comerciales. Construido sobre el lote de novecientos cuarenta y uno con setenta metros cuadrados (941.70 M2) aligerado así: **POR EL NORTE:** En quince con ocho metros (15.03 mts) con la calle trece (13) de Bogotá según escritura número diez mil veintisiete (10.027) de diciembre veinte (20) de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, según planos aprobados y según medidas es de quince metros (15.00 mts). **POR EL SUR:** En quince metros (15.00 mts) en la calle doce B (12B) de Bogotá. **POR EL ORIENTE:** En sesenta y dos con setenta y ocho metros (62.78 mts) con la carrera cuarenta y dos (42) de Bogotá. **Y POR EL OCCIDENTE:** En treinta con cincuenta metros (30.50 mts) con el lote número sesenta y cinco (65) de la Urbanización San Bernardo (Gorgonzola), manzana D y en treinta y dos con setenta y dos metros (32.72 mts) con el lote número cuatrocientos cincuenta y ocho (458) de la misma manzana, según planos aprobados. **LOCAL NUMERO 12B-51 DE LA CARRERA 42** hace parte del Conjunto Comercial "Andino", tiene su entrada por el número 12 B - 51 de la carrera cuarenta y dos (42). Su área privada total es de ochenta y cuatro con trescientos quince metros cuadrados (84.315 M2) divididos así: **PRIMER PISO:** Tiene un área privada de cuarenta y nueve con cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (49.425 M2) y sus linderos son: **NORTE:** En cero

con diez metros (0.10 mts), en cero veinticinco metros (0.25 mts), en cinco con veinte metros (5.20 mts), cero con cero cinco metros (0.05 mts) y en cero con diez metros (0.10 mts), línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan en parte del local número cuarenta y dos guión trece (42-13) de la calle trece (13). **SUR:** En cero con diez metros (0.10 mts), en cero con cero cinco metros (0.05 mts), en cuatro con cero cinco metros (4.05 mts) en cero con cero cinco metros (0.05 mts), en cero con veinticinco metros (0.25 mts), en cero con cero cinco metros (0.05 Mts) y en cero con diez metros (0.10 mts), línea quebrada con muro y columnas comunes que lo separan del local número doce B guión cuarenta y cinco (12B-45) de la carrera cuarenta y dos (42). **ORIENTE:** En cinco metros (5.00 mts) con muro común de fachada que lo separa de la zona común sobre la carrera cuarenta y dos (42). **OCCIDENTE:** En cinco con quince metros (5.15 mts), con muro común que lo separa del lote número cincuenta y ocho (58) de la misma manzana y urbanización. **NADIR:** Con placa de concreto que lo separa del terreno bien común. **CENIT:** Con placa de concreto que lo separa del mezanine del mismo local aligerado y con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Local, baño y escaleras de acceso al mezanine. **MEZANINE:** Tiene un área total de treinta y cuatro con ochenta y nueve metros (34.89 mts) y sus linderos son los siguientes: **NORTE:** En cero con diez metros (0.10 mts), en cero con cero cinco metros (0.05 mts) y en dos con treinta metros (2.30 mts), línea quebrada con muro y columna comunes que lo separan en parte del local número cuarenta y dos guión cinco (42-05) de la calle trece (13) y en parte el local número cuarenta y dos guión trece (42-13) de la calle trece (13) y de ducto común. **SUR:** En cero diez metros (0.10 mts), en cuatro con cinco metros (4.05 mts) en cero con cero cinco metros (0.05 mts) en cero con veinticinco metros (0.25 mts) en cero con cero cinco metros (0.05 mts), línea quebrada con muro y columnas comunes que los separan del local número 12B-45 de la carrera 42. **ORIENTE:** En cinco con diez metros (5.10 mts) con baranda que lo separa del vacío sobre el mismo local aligerado. **OCCIDENTE:** En cinco metros (5.00 mts) con muro común al medio que separan del lote número 58 de la misma manzana y urbanización. **NADIR:** Con placa común de concreto que lo separa del primer piso local aligerado, excepto en zona vacío de escaleras. **CENIT:** Con cubierta bien común. **DEPENDENCIAS:** Local y en parte escalera de acceso al primer piso. **ALTURA: PRIMER PISO:** dos metros con cincuenta (2.50 mts). **MEZANINE:** dos metros con treinta y cinco (2.35 mts) con vacío escaleras: cuatro mil ochocientos doce metros (4.812 mts). Tiene un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del 8.78%. Se anexa Cheque de Gerencia número 004415 del Banco



CERTIFICADO NUMERO
1205

MIL DOSCIENTOS CINCO

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.



CERTIFICA:

Que mediante escritura publica numero cinco mil doscientos noventa y seis (5296) de fecha cinco (5) de Agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en esta Notaria -----

COMPARECIÓ: NICOLAS GACHARNA ALONSO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.443.885 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.834.339 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en nombre propio y manifestó -----

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número cinco mil doscientos ocho (5208) de fecha veintitrés (23) de Diciembre de dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, la señora NELLY PULIDO DIAZ, constituyo hipoteca de PRIMER GRADO, a favor de RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, con cédula de ciudadanía numero 6.746.039 de Bogotá, D. C., sobre el siguiente inmueble: LOCAL DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B - 51) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO COMERCIAL ANDINO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CUARENTA Y DOS NUMERO DOCE B CINCUENTA Y UNO (12B - 51) DE ESTA CIUDAD., con matrícula inmobiliaria No. 50C-615099, cuyos linderos y área se encuentran determinados en la escritura antes mencionada.--

SEGUNDO: Que mediante documento privado de seis (6) de Enero de dos mil diez (2010) el señor RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, cedió el crédito hipotecario a los señores NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN. - -----

TERCERO: Que en su condición antes indicada comparece con el ánimo de

CANCELAR la obligación hipotecaria constituida a favor de RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, por NELLY PULIDO DIAZ, enunciada anteriormente por haberle cancelado la totalidad de la deuda, o sea la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MONEDA CORRIENTE y por haber cumplido con las obligaciones contenidas en la citada escritura de constitución de hipoteca número cinco mil doscientos ocho (5208) de fecha veintitrés (23) de Diciembre de dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá. -----

CUARTO: Que declara el inmueble libre de todo gravamen hipotecario y en consecuencia libre de toda responsabilidad personal a NELLY PULIDO DIAZ a paz y salvo por todo concepto.-----

CUARTO: Por medio del presente documento se deja constancia, que para la presente cancelación de hipoteca se aportó copia autenticada del documento de la CESION DE LA HIPOTECA, cuyo documento se protocoliza con este instrumento

NOTA: El (la) Notario (a) advierte a los otorgantes sobre la inscripción de los CERTIFICADOS en el termino perentorio que contempla la ley contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, (ley 223 de 1995 art. 231) -----Se expide a los seis (6) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014) con destino A LA OFICINA DE REGISTRO


EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Control de Legitimidad
Revisión jurídica por el abogado
Fecha: 09 Agosto 2014
NICOLÁS VANEGAS
NOT. 53

Exento de conformidad con lo establecido en el literal k del art. 37, Capítulo VII, de la Resolución No 088 de enero 08 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro

18



Banco ProCredit
Colombia

\$ 10.000.000,00

CHEQUE GERENCIA

CHEQUE No.

004915

50

PAGUESE A:

ANO MES DIA
2008 11 12

\$ 10.000.000*****

RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ*****

LA SUMA DE:

DIEZ MILLONES PESOS M/C*****

PAGUESE SOLO EN EFECTIVO
AL PROMOTOR DEL CHEQUE

FUENTE ARANDA

Fuente Aranda
2008 09/19

00-030-999999-9

PRIMA(S)

004915

5" 100000005870030199999999004115

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Transitoriamente Juzgado cincuenta (050) de pequeñas causas y competencia múltiple del distrito judicial de Bogotá

Ciudad

REF: RAD: 111001 40 03 068 2021 00033 00

**PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

DEMANDANTE: NELLY PULIDO DIAZ.

DEMANDADOS: RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL**

Respetado Doctor(a):

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35. 513.841, expedida en Bogotá, portadora de la T.P. No. 102.503, del Consejo Seccional de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandados **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN Y NICOLAS GACHARNA ALONSO**, dentro del término señalado por la ley, me permito dar contestación a la demanda incoada, con las excepciones del caso de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO HECHO: ES CIERTO, existió un contrato de arrendamiento que estuvo vigente hasta el **13 DE MAYO DE 2.014**, fecha en que se acordó por las partes que **CESABA EL PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** por parte de la promitente compradora, **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**.

AL SEGUNDO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO. ya que el termino de doce meses se cuenta a partir del 6 de diciembre de 2.006 y no del cinco (5) de diciembre de 2.006; Lo anterior según **la cláusula quinta del contrato de arrendamiento** de local comercial; y según **la cláusula tercera** el arrendatario se obligaba a pagar por canon mensual de arrendamiento la suma de un millón de pesos (\$1'000.000.oo)

AL TERCER HECHO: ES UN HECHO JURIDICAMENTE IRRELEVANTE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, ya que la demandante por medio de su poderdante hace referencia a un contrato de venta, por lo cual no me pronunciare sobre los literales a) y b).

AL CUARTO HECHO: NO NOS CONSTA: Me atengo a lo aportado en el traslado a los demandados en la demanda con documento simplemente fotocopiado y a lo que obre en el expediente aportado el

- a) El día 26 de marzo del 2.014, La señora **NELLY PULIDO DIAZ**, firmó un documento elaborado por su abogado de confianza **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, relacionado como **RECIBO N° 1** por el valor de \$ 35.000.000 por concepto de separación de Compra Local Comercial ubicado en la Carrera 42 B N° 12 B -51 de la Ciudad de Bogotá.

El dinero nombrado en este recibo fue entregado de la siguiente manera:

- Cheque de Bancolombia “Gerencia N° 005504” por un valor de \$20.000.000
- Cheque de Bancolombia “Gerencia N° 103398” por un valor de \$15.000.000

Estos dos (2) cheques suman un total de \$ 35.000.000 entregados a la **DEMANDANTE** Señora **NELLY PULIDO DIAZ**, junto al recibo obran copia de los dos cheques girados a nombre de Nelly Pulido Díaz. (Aporto copia simple).

- b) Con el **RECIBO No 2**. Para el día 13 de mayo 2.014, las partes anteriormente nombradas suscribieron otro por un valor \$25.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Carrera 42 B 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** C.C. No. 51'834.339 ” **DONDE SUSCRIBIERON CON SUS FIRMAS TANTO LA DEMANDANTE Y DEMANDADOS QUE “A PARTIR DE LA FECHA CESA EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA PROMITENTE COMPRADORA.** (Aporto copia simple).

- c) con el **RECIBO No 3**. Para el día 13 de noviembre de 2.014, las partes anteriormente nombradas suscribieron otro documento por un valor de \$5.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial **Cra 42 B 12 b 51 local 12 b 51** de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** c.c.51.834.339” (Aporto copia simple).

- d) con el **RECIBO No 4**. Para el día 25 de noviembre de 2.014, las partes anteriormente nombradas suscribieron otro documento por un valor de \$5.000.000,00 - concepto: separación compra local comercial Cra 42b 12 b 51 local 12 b 51 de la ciudad de Bogotá D.D., matrícula inmobiliaria 50c-615099 - promitente vendedora: **NELLY PULIDO DÍAZ** c.c.41.529.443 - promitente compradora: **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN** c.c.51.834.339. (Aporto copia simple). Completando la suma de \$70'000. 000.oo. Millones de pesos.

- e) **LOS DEMANDADOS, NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANNETH PERALTA BELTRÁN** cancelaron de su propio peculio la suma de \$10'000. 000.oo, millones de pesos

intereses del mismo. **EL CUAL A LA FECHA TAMPOCO HA SIDO CANCELADO POR DEMANDANTE LA SEÑORA NELLY PULIDO DIAZ.**

- f) Después de no firmar el contrato de promesa de compraventa la demandante y de levantar la hipoteca mi prohijados, la señora **NELLY PULIDO DIAZ PROCEDE A HIPOTECAR NUEVAMENTE EL INMUEBLE AL SEÑOR NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ;** hipoteca que ya se encuentra en un proceso ejecutivo hipotecario ante el juzgado 41 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado número 1100140030412015-0090200; proceso del que nos enteramos cuando se realizó la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble el día 21 de diciembre de 2.016, del cual ya no hicimos parte por compra al demandante de los derechos litigiosos para salvaguardar el patrimonio mi mis poderdantes.
- g) Es mi deber informarle a su señoría que fue el abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, quien preparo toda la documentación respecto a la compraventa que se pretendían realizar entre las partes; mis poderdantes siguieron las instrucciones y asesoría del abogado de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**; era tal la confianza de mi poderdantes en el togado **ACUÑA BOHORQUEZ**, que no se explican por qué el documento no fue firmado por la hoy demandante; y será el testimonio del doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, quien declara que lo plasmado en los recibos de pago es cierto.

AL SEXTO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO: No fue intento, la demandante recibió la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000.00)**; a las sumas anteriormente descritas los **DEMANDADOS NICOLAS GACHARNA ALONSO y RUTH JANNETH PERALTA BELTRÁN** cancelaron de su propio peculio la suma de \$10'000.000.00, millones de pesos para pagar la hipoteca que sostenía el inmueble a favor del señor **RAFAEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ**, con cheque de Banco Procredit "Gerencia N° 004415" con fecha del 28 de Diciembre del 2.009, el cual fue un préstamo que se realizó el señor **NICOLAS GACHARNA ALONSO y la Señora RUTH JANNETH PERALTA BELTRÁN**, con el fin de **ADQUIRIR** dicha hipoteca. Este Préstamo tuvo un periodo de 18 meses en los cuales se cancelaron intereses del mismo. **EL CUAL A LA FECHA TAMPOCO HA SIDO CANCELADO POR LA SEÑORA NELLY PULIDO DIAZ.**

En cuanto al documento privado (recibo de pago No 2) firmado el 13 de mayo de 2.014, **ES CIERTO.** Sobre la terminación del contrato y constancias, mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA.** No me pronunciaré sobre el parágrafo por considerar los mencionados como hechos jurídicamente irrelevantes para el objeto de la demanda de restitución que nos ocupa en el presente caso.

AL SEPTIMO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO, mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA**

AL NOVENO HECHO: NO ES UN HECHO. Son varias aseveraciones de la parte demandante en un solo numeral y **NO** nos consta la procedencia del documento, me atengo a lo aportado en el traslado a los demandados en la demanda con documento simplemente fotocopiado y a lo que obre en el expediente aportado el documento original y/o autentico en el acápite de pruebas, con la debida constancia expedida por autoridad competente.

Mis poderdantes se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA** y no se encuentran en mora de pago de cánones de arrendamiento por expreso acuerdo entre las partes en el cese de pago suscrito en el recibo de pago no. 2 de fecha 13 de mayo de 2.014.

SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante actora porque no le asiste el derecho invocado y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatiende lo solicitado por la demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica la demandante en el hecho **OCTAVO** de la demanda que LOS DEMANDADOS, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de setenta y nueve 79 MESES, ello no puede surgir como cierto, pues desde el 13 de mayo de 2.014, según el recibo No. 02 por concepto de separación de compra de local ubicado en la CARRERA 42 No. 12 B- 51, en la ciudad de Bogotá, suscrito por la demandante y los demandados, se acordó que a partir de la mencionada fecha 13 de mayo de 2.014, cesaban los pagos de los cánones de arrendamiento por parte de la prometiente compradora, la demandada señora **RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**; entonces le asalta la duda a esta profesional del derecho que a sabiendas que existe un acuerdo de voluntades suscrito entre las partes una cesación de pagos, le manifiesta a su señoría que nos encontramos en mora de pagar 79 cánones de arrendamiento, lo que vulnera repetidamente la BUENA FE de mis poderdantes y configura un desgaste para la administración de justicia; contrario censo los ochenta millones de pesos (\$ 80'000.000.oo) con sus respectivos intereses que adeuda la DEMANDANTE y que la **fecha no ha pagado**, objeto de la promesa de compraventa del bien inmueble objeto de litigio.

Entonces si el recibo No. 02 con fecha 13 de mayo de 2.014, por concepto de separación de compra de local ubicado en la CARRERA 42 No. 12 B- 51, en la ciudad de Bogotá, suscrito por la demandante y los demandados dice que entre las partes no existe ninguna mora de pago; ya que mis prohijados a la fecha se consideran **PROPIETARIOS Y DESCONOCEN SER ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA**

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

aras del negocio jurídico de compraventa que se tenía previsto; por lo cual ya no existe uno de los requisitos del contrato de arrendamiento que es el pago por el uso y goce del inmueble arrendado.

Es claro que se estaban refiriendo al contrato de arrendamiento que traían y que, en mérito de la negociación para la compra, significa que ese contrato ya hoy **no es vigente** para las partes y que por lo tanto los demandados que se encuentra en ese bien no en calidad de arrendatarios, sino a otro título como ellos se consideran **propietarios**; lo que sí es claro es que **NO** es en calidad de arrendatarios, pues dicho contrato se dio por terminado según el acuerdo que tenían para el 13 de mayo de 2014.

Por lo anterior considero señor que en el fondo de este asunto lo que hay es una copropiedad, unas obligaciones por discutir, otra figura jurídica o cualquier otro caso, pero no un contrato de arrendamiento incumplido.

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este apoderada de la parte demandada, por los demandados y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

| |
|--|
| FUNDAMENTOS JURÍDICOS REVELVANTES PARA EL CASO EN CONCRETO: |
|--|

CODIGO CIVIL:

ARTICULO 1494.FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las **voluntades de dos o más personas**, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia. (El resaltado por fuera del texto original)

JURISPRUDENCIA:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M.P. MARAGARITA CABELLO BLANCO

RAD: 11001 31 03 041 2011 00271 01 SC- 2019- 1905

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2-019

(...)

“ El negocio Jurídico.

Uno de los principios que inspiran nuestro código civil en materia negocial es la **autonomía privada de la voluntad**, en cuyo ejercicio los individuos pueden **crear, modificar y extinguir una determinada relación** con efectos jurídicos a través de los denominados negocios jurídicos , en los cuales constituyen el instrumento que el derecho le otorga a las personas para la disposición de intereses, tendientes a producir un efecto jurídico con el acto vinculante”

(...).

“3. Por la naturaleza y finalidad que tienen los negocios jurídicos en la disposición de los intereses

obligaciones nacen, del concurso real de las voluntades de dos o más personas como en los contratos o convenciones ”

LA BUENA FE DE LOS DEMANDOS

Sobre este principio, la Corte constitucional ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en la sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

Teniendo en cuenta lo anterior, a primera vista, el artículo transcrito parecería inútil. ¿Por qué se incluyó en la Constitución? La explicación es sencilla: se quiso proteger al particular de los obstáculos y trabas que las autoridades públicas, y los particulares que ejercen funciones públicas, ponen frente a él, como si se presumiera su mala fe, y no su buena fe. En la exposición de motivos de la norma originalmente propuesta, se escribió:

"La buena fe, como principio general que es, no requiere consagración normativa, pero se hace aquí explícita su presunción respecto de los particulares en razón de la situación de inferioridad en que ellos se encuentran frente a las autoridades públicas y como mandato para éstas en el sentido de mirar al administrado primeramente como el destinatario de una actividad de servicio. Este mandato, que por evidente parecería innecesario, estaría orientado a combatir ese mundo absurdo de la burocracia, en el cual se invierten los principios y en el cual, para poner un ejemplo, no basta con la presencia física del interesado para recibir una pensión, sino que es necesario un certificado de autoridad que acredite su supervivencia, el cual, en ocasiones, tiene mayor valor que la presentación personal". (Gaceta Constitucional No. 19. Ponentes: Dr. Álvaro Gómez Hurtado y Juan Carlos Esguerra Portocarrero. Pág 3)

Claro resulta por qué la norma tiene dos partes: la primera, la consagración de la obligación de actuar de buena fe, obligación que se predica por igual de los particulares y de las autoridades públicas. La segunda, la reiteración de la presunción de la buena fe de los particulares en todas las gestiones que adelanten ante las autoridades públicas.

Es, pues, una norma que establece el marco dentro del cual deben cumplirse las relaciones de los particulares con las autoridades públicas. Naturalmente, es discutible si el hecho de consagrar en la Constitución la regla de la buena fe, contribuya a darle una vigencia mayor en la vida de relación, o disminuya la frecuencia de los comportamientos que la contrarían.

EDNA MARIANA SALCEDO VELOZA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
Cel. 313 867 70 23.
estrategasenderecho@hotmail.com
juridicco_a@hotmail.com
Bogotá – Colombia.

Mis poderdantes en todas sus actuaciones han obrado de BUENA FE; sus derechos han sido vulnerados, han sido transgredidos los principios de buena fe, confianza legítima.

EXCEPCIONES GENERICAS:

Las que, a pesar de no alegarse, resulten probadas.

PRUEBAS:

Solicito a su señoría, se decreten, practiquen y tengan como pruebas en aras de la claridad al momento de emitir el fallo correspondiente las siguientes:

1- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar a la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, demandante para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos y la contestación de la presente demanda; para que conteste el interrogatorio que le formulare verbalmente en audiencia.

TESTIMONIALES:

1- El testimonio del doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, quien declara que lo plasmado en los recibos de pago es cierto.

2- DOCUMENTALES:

Documentos que anexo en copia simple en es termino judicial; ya que los originales hacen parte del proceso que surte en el bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**, proceso declarativo acción reivindicatoria de **NELLY PULIDO DIAZ** contra **NICOLAS GACHARNA ALONSO Y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, y de los cuales ya se solicitó al Juzgado 6 Civil del circuito de Bogotá se oficie en copia autentica y/o desglose. Los siguientes:

2.1.- Copia del contrato de promesa de compraventa.

2.2.- Recibos comerciales números 1, 2, 3, y 4. de fechas marzo 26, mayo 13, noviembre 13, noviembre 25 de 2.014 donde constan los pagos efectuados a la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, vendedora del inmueble en mención, debidamente reconocidas su firma y contenido por vendedor y comprador, que dan cuenta de la compraventa del bien inmueble embargado y secuestrado.

2.3.- Copia de la cesión de hipoteca.

2.4.- Copia del certificado del levantamiento de hipoteca.

2.5.- Copia del pago de la hipoteca con cheque No. 004415, del banco Procredit

3- OFICIOS

3.1. Se oficie a

Al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**

PRUEBA TRASLADADA

ARTÍCULO 174. PRUEBA TRASLADADA Y PRUEBA EXTRAPROCESAL. Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales.

La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan.

3.2. Se oficie al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**, proceso declarativo acción reivindicatoria de **NELLY PULIDO DIAZ contra NICOLAS GACHARNA ALONSO Y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, para que allegue la declaración de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, dentro del proceso declarativo acción reivindicatoria para que sirva como prueba trasladada.

3.3. Se oficie al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, bajo el radicado **No. 11001 31 03 005 2016 00435 00**, proceso declarativo acción reivindicatoria de **NELLY PULIDO DIAZ contra NICOLAS GACHARNA ALONSO Y RUTH JANETH PERALTA BELTRAN**, para que allegue la declaración del doctor **JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ**, abogado de confianza de la señora **NELLY PULIDO DIAZ**, quien declara que lo plasmado en los recibos de pago es cierto; dentro del proceso declarativo acción reivindicatoria para que sirva como prueba trasladada.

Y las que de oficio su señoría pertinente para el caso que nos ocupa.

| |
|----------------|
| ANEXOS: |
|----------------|

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">1- Poder para actuar2- Documentos enunciados en el acápite de pruebas. |
|---|

| |
|------------------------|
| NOTIFICACIONES: |
|------------------------|

A mis poderdantes, en la Carrera 42 B N° 12 B -51 en la Ciudad de Bogotá.

A la suscrita, por: Correo electrónico estrategasenderecho@hotmail.com
juridico_a@hotmail.com

con profundo respeto,

Del señor Juez,



EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA
C.C. No. 35.513.841

EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA.
C.C. N° 35.513.841, expedida en Bogotá

T.P. N° 102.503. del C. S. de la J.